



**Procuración General  
Suprema Corte de Justicia  
PROVINCIA DE MENDOZA**



**Ministerio de Seguridad  
GOBIERNO DE MENDOZA**

---

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
- Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE  
MENDOZA,**

DENTRO DEL “ACUERDO SOCIAL POR LA SEGURIDAD DE  
LOS MENDOCINOS” firmado entre el PODER EJECUTIVO y el  
PODER JUDICIAL de la PROVINCIA DE MENDOZA, Acta  
Acuerdo de fecha 12-09-2008.

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**  
**-MINISTERIO DE SEGURIDAD-**, con domicilio en calle Salta 672,  
Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representado  
por el **MINISTRO DE SEGURIDAD** por una parte, Don Carlos  
Ciurca, en adelante “La Provincia”, en virtud del “Acuerdo Social por la  
Seguridad de los Mendocinos” según artículo 3° del Acta Acuerdo  
firmada el 12 de Setiembre de 2008 entre el Poder Ejecutivo y el Poder  
Judicial de la Provincia de Mendoza; y la **PROCURACIÓN  
GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
MENDOZA**, con domicilio en el Palacio de Justicia –Avda. España  
480- de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra,  
representada por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia,  
Dr. Rodolfo González, en adelante “La Procuración”, convienen  
celebrar el presente Acuerdo Específico.

Dentro del contexto fijado por el Acuerdo Social por la Seguridad de los  
Mendocinos y en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.506 de Firma

  
CARLOS CIURCA  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE MENDOZA





**Procuración General  
Suprema Corte de Justicia  
PROVINCIA DE MENDOZA**



**Ministerio de Seguridad  
GOBIERNO DE MENDOZA**

Digital, Ley Provincial de adhesión Nro. 7.234 y Resolución de Procuración General Nro. 435/09 y con el objetivo de aportar aquellos datos con que cuenta el Registro Provincial de Armas que permitan a otros organismos integrantes del Estado Provincial desarrollar las funciones que le competen, las partes establecen la utilización del correo electrónico firmado digitalmente como medio de comunicación tanto para la solicitud -por parte de los Funcionarios autorizados por "La Procuración"- como para la emisión de informes -por parte del Registro Provincial de Armas-.

**CLAUSULA PRELIMINAR:**

El presente Acuerdo se celebra en virtud de la problemática de seguridad que impera en la Provincia atento el compromiso que todos los poderes y organismos del Estado deben asumir; considerando que, los datos existentes en el sistema informático del Registro Provincial de Armas y el provecho del constante avance tecnológico contribuyen con la prevención y/o el pronto esclarecimiento de hechos ilícitos, siendo de utilidad en las distintas líneas de investigación llevadas a cabo por los diferentes funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

La Dirección del Registro Provincial de Armas representada en este acto por su Director Don José Diosme Pereyra, quien firma de conformidad el presente Acuerdo, será la Unidad encargada -por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza- de la coordinación y supervisión del mismo.

Partiendo de que la información existente no vulnera derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos, las partes convienen:

  
  
CARLOS CURCA  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE MENDOZA





**Procuración General  
Suprema Corte de Justicia  
PROVINCIA DE MENDOZA**



**Ministerio de Seguridad  
GOBIERNO DE MENDOZA**

**CLAUSULA 1º:**

La comunicación entre las Partes se hará utilizando el correo electrónico firmado digitalmente. "La Procuración" designará a los Funcionarios autorizados a solicitar información por este medio y "La Provincia" -a través del correo electrónico oficial "repar@mendoza.gov.ar"- y, por intermedio de Funcionario autorizado, emitirá los informes dejando constancia que la información brindada es copia fiel de la obrante en su base al momento de la expedición del mismo.

**CLAUSULA 2º:**

El presente Acuerdo Específico de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, sin embargo cualquiera de ellas podrá -en cualquier momento- poner término anticipado al presente Acuerdo, con la notificación fehaciente a la otra parte de su decisión, sin necesidad de invocar causa.

**CLAUSULA 3º:**

En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Acuerdo, las mismas convienen que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 4 días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

  
CARLOS CIURCO  
MINIS.º DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE MENDOZA

  


